

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE TARGOBANK, S.A. Y ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ÚBEDA- ALCISER-

En Úbeda a 12 de Noviembre de 2013

REUNIDOS

De una parte Bartolomé González Ruíz con NIF nº 26.493.040-F en nombre y representación de ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ÚBEDA – en adelante **ALCISER**- con CIF G-23390073, de la que es presidente y domiciliada a estos efectos de notificaciones en Calle San José, s/n, CP 23.400, Úbeda, Jaén.

Y de otra parte, D. Juan Manuel Cobo Rosa, con NIF nº 75.088.253-S, y D. Baldomero Herrera Elena, con NIF 28.752.930-D, nombre y representación de TARGOBANK, S.A.- en adelante el **Banco**- según poder bastante para este acto, y domiciliado a estos efectos en Málaga, Sigfrido, 1, Polígono Industrial Alameda- edificio Alameda.

EXPONEN

- I. **ALCISER** es una asociación formada por empresarios y autónomos de Úbeda con personalidad jurídica propia y capacidad de acuerdo con sus propios estatutos.
- II. El Banco es una entidad financiera que ofrece servicios específicos para empresas y colectivos, y en especial destinados a los asociados de **ALCISER**.
- III. **ALCISER** y el Banco consideran de mutuo interés establecer un Acuerdo por el cual el *Banco* y **ALCISER** lleven a cabo una colaboración mediante la cual el *Banco* aporte una oferta completa de productos y servicios a los asociados de **ALCISER** que les ayude en la mejora, el desarrollo y el crecimiento.

Ambas partes, de acuerdo con lo expuesto, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, y con el objeto común de hacer efectivo lo expuesto en el punto anterior (III) han decidido suscribir el presente acuerdo, en el que se definen los términos de colaboración entre las entidades firmantes, por lo que convienen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- **ALCISER** prestará toda la colaboración necesaria para promover y difundir el presente Acuerdo entre sus ASOCIADOS. Del mismo modo, **ALCISER** colaborará con el Banco en la promoción y difusión de las condiciones específicas para la contratación de los productos financieros que el Banco ofrezca para sus asociados y que se indican en el **Anexo** del presente Acuerdo.

Atendiendo a las condiciones de mercado, el Banco se reserva el derecho a, en cualquier momento, suprimir o añadir a la relación de productos y servicios indicados en el **Anexo** del presente Acuerdo, aquellos que considere más convenientes, y/o a modificar las condiciones aplicables a la contratación de los productos y servicios indicados en dicho **Anexo**, todo lo cual será debidamente comunicado a **ALCISER**.

El Banco proporcionará a través de sus sucursales cualquier otro servicio incluido en su catálogo de Productos y Servicios, aunque no se encuentre descrito en el presente acuerdo, con un trato personalizado atendiendo a las condiciones del mercado.

En todo caso, el Banco estudiará en cada caso si, conforme a sus libres criterios de valoración del riesgo, procede la aprobación o denegación de cada concreta operación de financiación que se le presente al amparo del presente acuerdo de colaboración, con total libertad en cuanto a su aprobación o no, así como en cuanto al establecimiento en cada caso de las garantías que el Banco estime necesarias para su formalización.

La contratación por los asociados de **ALCISER** de los productos financieros que se indican en el Anexo vinculará exclusivamente a estos y al Banco TARGOBANK SA, en consecuencia, no asume ninguna responsabilidad directa o indirecta por ningún concepto derivada de la contratación de dichos productos y/o servicios, ni percibirá comisión alguna del Banco por su contratación.

Igualmente, el Banco es ajeno a cualquier tipo de relación que **ALCISER** mantenga con sus clientes.

SEGUNDA.- Las estipulaciones del presente Acuerdo obligan al *Banco* y a sus distintas sucursales en España.

Las condiciones que en cada momento rijan para los productos y servicios que se incluyen en el **Anexo** al presente acuerdo serán de aplicación a partir del momento en que el asociado acredite tal condición y manifieste expresamente su deseo de acogerse a las mismas, a excepción de las operaciones de financiación, a las que únicamente les serán de aplicación las nuevas condiciones si se formalizan con posterioridad a la firma del presente Acuerdo.

TERCERA.- Queda abierta la posibilidad de ampliar la colaboración entre las partes para otros proyectos y estudios.

CUARTA.- El *Banco* y **ALCISER** designarán sus respectivos interlocutores con objeto de coordinar la puesta en marcha, el desarrollo y el control del presente Acuerdo.

QUINTA.- **ALCISER** conoce y acepta la existencia de acuerdos similares a éste de TARGOBANK o Grupo Banco Popular con otros Organismos, colectivos, empresas y asociaciones, así como los que se puedan celebrar en el futuro.

SEXTA.- Todas las acciones de promoción y difusión del presente Acuerdo que implique la utilización de cualquier marca comercial del conjunto de compañías que integran el Grupo Banco Popular o de TARGOBANK SA, entendiéndose por marca, la marca propiamente dicha, el logo, nombres comerciales, o cualquier denominación, signo o rótulo inscribible en un registro público a efectos de proteger su propiedad, derecho de uso o comercialización, deberá contar con la autorización del o Grupo Banco Popular o TARGOBANK SA.

SÉPTIMA.- **ALCISER** se compromete a guardar el más absoluto secreto sobre toda la información a que tengan acceso en cumplimiento de este contrato, que se considera "secreto de empresa" propiedad del Banco.

En ningún caso **ALCISER** facilitará al Banco datos de carácter personal acerca de sus clientes, por lo que cualquier acción destinada a promocionar el Acuerdo de Colaboración alcanzado entre el citado colectivo, será llevada a cabo directamente por **ALCISER**, pudiendo el Banco, en su caso, facilitar el material promocional que estime oportuno.

Toda vez que las acciones de promoción del Acuerdo por parte de **ALCISER** entre sus clientes, podrían recibir la consideración de comunicación comercial, la empresa no podrá publicitar el mismo entre sus clientes personas físicas, salvo que disponga de su consentimiento para la remisión de comunicaciones comerciales. Asimismo, **ALCISER** no podrá publicitar el Acuerdo por medios electrónicos (SMS, e-mail, etc) entre sus clientes, ya sean personas físicas o jurídicas, si no dispone del consentimiento previo y expreso para ello. **ALCISER** se compromete a cumplir con lo dispuesto en el presente párrafo, asumiendo personalmente todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su incumplimiento, y se obliga a indemnizar al Banco por cualquier consecuencia de índole administrativo o civil que pudiera sufrir por la vulneración del presente compromiso.

Por su parte, el Banco tampoco facilitará datos personales de aquellos asociados de la asociación que pudieran formalizar contratos con el primero en aplicación del presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes, durante la ejecución del presente contrato, se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de protección de datos que resulte de aplicación en cada caso. En caso de vulneración de la normativa, la parte responsable deberá asumir la totalidad de las consecuencias de índole administrativo o civil que pudieran derivarse de tal incumplimiento.

OCTAVA.- Las comunicaciones entre las partes que, como consecuencia de este contrato, tengan que dirigirse por escrito se realizarán a las direcciones estipuladas a estos efectos en el presente contrato. Si durante la vigencia del contrato estos domicilios fuesen modificados, se efectuará la oportuna notificación por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes estipulan para este Acuerdo la duración de un año contado desde la fecha de su firma. El Acuerdo se considerará renovado por períodos sucesivos de igual duración, siempre que ninguna de las partes notifique a la otra, fehacientemente por escrito, su resolución o finalización al menos treinta días antes de la conclusión de cada período.

No obstante lo anterior, el incumplimiento por parte de **ALCISER** de lo señalado en el párrafo tercero de la estipulación séptima del presente contrato, será causa de resolución inmediata del presente contrato, pudiendo el Banco dar por vencido el contrato en cualquier fecha.

DÉCIMA.- El presente acuerdo de colaboración queda sometido a la legislación española.

Para cualquier duda, divergencia o interpretación y cumplimiento de este documento, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, **ALCISER** y el Banco firman el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el principio indicados.

ALCISER
P. P.

TARGOBANK SA.
P.P.

Bartolomé González Ruiz
Presidente de ALCISER

Juan Manuel Cobo Rosa
Baldomero Herrera Elena
TARGOBANK

ANEXO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE Y TARGOBANK SA con**ALCISER** fecha 12/11/2013**CONDICIONES FINANCIERAS****CUENTA DE CRÉDITO:**Tipo de interés fijo 12 meses: **6,50%**

Liquidaciones: Mensuales

Comisión de apertura / renovación: 1,00%

Comisión de disponibilidad: 0,25%.

Plazo: 12 meses

Condiciones validas con la domiciliación de los s. sociales autónomos, s. sociales de los Trabajadores de la empresa y los impuestos fiscales.

Cuaderno 19 A.E.BComisión emisión recibos 0,20 céntimos
Importe mínimo por remesa 8 euros***Domiciliando autónomos, cuatro recibos suministros y contratando Tarjeta empresa*****TPV (terminal punto venta)**Tasa de descuento para crédito y débito: **0,65%**
(excepto tarjetas privadas)
Servicio multimonedas.***Domiciliando autónomos*****Cuenta Tarifa Plana**

Desde 3 € / mes

Servicios incluidos:

Administración y mantenimiento de cuenta

Ingreso de cheques y pagares nacionales

Emisión cheques bancarios

Transferencias nacionales (excepto OMF)

Banca electrónica

Domiciliando autónomos, cuatro recibos suministro y contratando Tarjeta empresa**Tarjetas para PYMES y autónomos**Comisión de emisión para los asociados: **0 €** Descuento en carburante: **2,00%** (estaciones de servicio REPSOL, CAMPSA Y PETRONOR)

Factura detallada con desglose del IVA

Seguros:

Incapacidad laboral transitoria (autónomos), Infidelidad del empleado (empresas) y pérdida del carnet por puntos, recurso multas de tráfico

WWW

targobank.es

MÓVIL

Targobank.mobi

TELÉF

902 123 223

Promoción válida hasta el 12/11/2014 Exclusiva para nuevos clientes asociados a ALCISER
Oferta Sujeta a la legislación fiscal vigente

La concesión de los riesgos estará sujeta a los habituales análisis de riesgo de la entidad.